



RADICACIÓN No. 08758-31-12-002-2024-00047-00
ACCIONANTE: IRLY KATHERINE SEPULVEDA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL – Soledad, 28 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que la misma nos correspondió por reparto, sin embargo se evidencia que en el acta de reparto TYBA registra como accionado al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, no obstante al revisar el escrito de tutela y anexos se tiene que el accionado es este Despacho. Sírvese proveer.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

De la revisión de la acción de la referencia, se advierte que los hechos generadores del trámite derivan de una presunta vulneración a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, por parte de este Despacho.

De conformidad con las reglas de reparto de la acción de tutela contenida en el Decreto 1983 de 2017, artículo primero que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, tenemos:

“Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial accionada.”

Por lo anterior, este Despacho no podrá conocer del presente amparo constitucional, siendo competente en caso de marras el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA- SALA CIVIL FAMILIA, en atención a que el proceso objeto de la acción de tutela es un verbal de responsabilidad civil extracontractual.

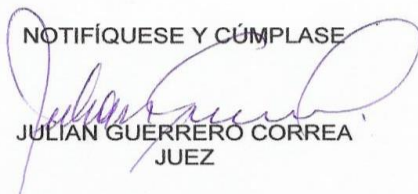
Así las cosas, corresponde conocer al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA CIVIL FAMILIA, previo reparto.

En consecuencia, el Despacho, en estricta aplicación de las normas adjetivas que regulan la materia,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir la presente acción de tutela a la Oficina Judicial de la ciudad de Barranquilla a fin de que sea repartida a los Magistrados que conforman la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y se aprehenda su conocimiento. Líbrese el oficio de rigor.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte accionante en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL